

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 17 de Junio de 1937

NUMERO 7565

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden de servicio número 31, de 16 de junio, por la cual se ordenan unos traslados en el Cuerpo de Policía.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 79, de 14 de junio, por el cual se dictan disposiciones de orden legal en relación a las tierras de "Utibe", Corregimiento de Pacora; "Pedregalito", Corregimiento de Juan Díaz, etc., etc.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 202, de 15 de junio, por la cual se concede permiso para importar ácidos a la firma "Chapman y Cia., Ltda."

Resolución 203, de 15 de junio, por la cual se confirma Resolución dictada por la Administración del Impuesto de Licores, por medio de la cual se impuso multa a Choy Cho Sang.

Resolución 204, de 15 de junio, por la cual confirmase Resolución de la Renta de Licores.

Resolución 205, de 15 de junio, por la cual se aprueba Resolución dictada por la Administración del Impuesto de Licores.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 126, de 14 de junio, por la cual se autoriza a Nelson Rounsevell que haga traspaso de un contrato.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de 16 de junio, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "Pepsi-Cola".

#### OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 235, de 11 de junio, por la cual se reconoce a José Julián, el derecho de ser jubilado.

Resolución 236, de 12 de junio, por la cual se reconoce el derecho a ser jubilado a Francisco Saldaña G.

Resolución 237, de 14 de junio, por la cual reconocen a Gerardo Aranda, el derecho a ser jubilado.

Resolución 238, de 14 de junio, por la cual reconocen a Herónogenes Guerrero, el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Ordénanse unos traslados en la Policía Nacional

#### ORDEN DE SERVICIO NUMERO 31

para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy diez y seis (16) del mes de Junio de 1937.

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único: Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Capitán Saturnino Córdova Jr., de Coclé a Panamá, como Supervigilador del servicio;

Capitán Albano Palacios, de Panamá a Coclé.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Prohíbesele a los dueños de tierras traspasar sus derechos

#### DECRETO NUMERO 79 DE 1937 (DE 14 DE JUNIO)

Por el cual se dictan disposiciones de orden legal en relación a las tierras de "UTIBE", Corregimiento de Pacora; "PEDREGALITO", Corregimiento de Juan Díaz; "CHILIBRE", Corregimiento de Chilibre; del Distrito de Panamá; "FERRER", Corregimiento de Feuillet; "SA

TA RITA" Corregimiento de Feuillet, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá; "RIO HATO", Corregimiento de Río Hato; "CHIRU", Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón; "LOS ANDES", Distrito de la Pintada, en la Provincia de Coclé, y cualquier otro terreno para la venta que en el futuro adquiera y administre la Junta Agraria Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales que le otorga la Ley 33 de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de los decretos que reglamentan la venta de tierras para los pobres en los diferentes Repartos Agrarios, ha sido mal interpretado por parte de las personas a quienes benefician estos decretos, ya que se viene contemplando el caso que estas mismas personas después de haberles sido adjudicadas parcelas de tierras con todas las garantías que el Gobierno otorga, se despojan de ellas mediante traspasos o ventas, para luego crear de nuevo el problema de que adelecan, por falta de tierras en donde trabajar.

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la publicación del presente Decreto, todo agricultor pobre a quien se le haya adjudicado o que se le adjudique mediante contrato en arrendamiento o por escritura pública tierras en cualquier Reparto Agrario, no podrán traspasar estos derechos a terceros; y en el caso de que se traspasen sin la anuencia expresa del Gobierno, el tercer adquirente no podrá entrar en posesión del terreno a menos que pague al Tesoro Nacional el valor total del terreno cedido mas un cincuenta por ciento (50%) de recargo.

Artículo 2º Todo aquel agricultor pobre que se haya despojado o que se despoje de sus derechos mediante tras-

paso o venta del lote o lotes a él adjudicados, no tendrá derecho a que se le adjudiquen tierras en ninguna forma en cualquier Reparto Agrario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Autorízase la importación de un ácido

#### RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 202.—Panamá, Junio 15 de 1937.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a la firma de esta plaza CHAPMAN & CIA.LTD., para que pueda importar, de la casa MALLINCKROTD CHEMICAL WORKS, de New York, Estados Unidos de América, SEIS (6) garrafones de cuarenta (40) libras cada uno de ACIDO ACETICO QUIMICAMENTE PURO.

Queda entendido que el ácido acético en referencia no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Son confirmadas varias Resoluciones de la Administración del Impuesto de Licores

#### RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 203.—Panamá, Junio 14 de 1937.

En grado de apelación ha sido enviada a esta Superioridad la Resolución número 19 dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, en virtud de la cual se impone al súbdito chino Chey Cho Sang, comerciante, y vecino de Boquete, Provincia de Chiriquí, la multa de cien balboas (B. 100.00) y comiso de una cantidad de licor, como infractor de disposiciones relativas a la adulteración de licores.

De los autos se concluye, sin lugar a dudas, que en el establecimiento de cantina que posee el sindicado en la población de Boquete, fueron encontradas por un Inspector de la Renta veintidós (22) botellas de ron todas abiertas, y habiéndose procedido a someter cuatro de ellas al examen de rigor, por parte del Químico Oficial, resultó que el licor acusó adulteración.

La defensa ha llevado a las sumarias declaraciones de número plural de personas para probar que el procesado es persona corriente en la práctica de sus negocios; pero como acertadamente razona el inferior, "es cierto que con esas pruebas aportadas a favor del sin-

dicado no se desvirtúa el hecho de que mantenía licores adulterados en su establecimiento de cantina. De allí que, mientras no se traiga a los autos una prueba en contrario, se le tenga que considerar a él, dueño de la cantina, como responsable de esa adulteración y acreedor a la pena que señala el artículo 6º de la Ley 50 de 1930".

El recurso de apelación del fallo recurrido, no ha sido sustentado por la defensa, y como se estima con fundamento que la pena impuesta es la que procede,

#### SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 204.—Panamá, Junio 25 de 1937.

#### RESUELTO:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 29 del 28 de Marzo del presente año, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, cuya parte resolutiva dice:

"Imponer, como se impone, a cada uno de los señores Faustino Ramos, (a) Timo y Pedro Moreno, mayores de edad, solteros, agricultores, panameños y vecinos del Distrito de Macaracas una multa de cien balboas (B. 100.00) por la venta clandestina de licores al por menor y decomisar los licores encontrados por el Inspector Ulloa en la casa de Agustín Rodríguez. Si las multas no son pagadas dentro del término legal, los penados deben cumplir un (1) mes y seis (6) días de arresto en la Cárcel de Los Santos".

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Se aprueba una Resolución

#### RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 205.—Panamá, Junio 15 de 1937.

#### RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 63-A, de 2 de los corrientes, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, cuya parte resolutiva dice así:

"Decir al señor M. C. Gálvez Berrocal, que desde el día primero de Mayo recién pasado los impuestos que gravan los vinos se liquidan y pagan sobre los alcoholes empleados en elaborarlos conforme a lo que determina

el artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 51 de 10 de Abril de 1937, dictado por órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Se autoriza el traspaso de un contrato

#### RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, 14 de Junio de 1937.

El señor Nelson Rounsevell, signatario del contrato celebrado con el Gobierno Nacional para la explotación de los juegos de suerte y azar en la ciudad de Panamá, conocidos con las denominaciones de Dados, Cartas o Barajas, Ruletas, Lotería de Cartón y sus similares, mediante concesión de segunda categoría, ha solicitado permiso para traspasar dicha concesión a la Sociedad Casino de Panamá S. A., por medio del memorial que dice:

"Tengo el propósito de traspasar a la sociedad Casino de Panamá, S. A., compañía formada de acuerdo con las leyes de la República y de la cual soy Presidente y representante legal, la concesión para explotar juegos de suerte y azar que me fué otorgada por el Gobierno, según contrato firmado entre la Secretaría a su digno cargo y el suscrito. Como de acuerdo con este contrato en caso de traspaso de la concesión, ello debe ser previamente aprobado por el Gobierno, vengo a suplicar a Ud. se sirva autorizar dicho traspaso a la referida sociedad.

"Al mismo tiempo, en mi carácter de representante legal de la entidad Casino de Panamá, S. A., manifiesto a usted que dicha Compañía asume todos los derechos y obligaciones provenientes del referido contrato".

En visto de que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al señor Nelson Rounsevell para que traspase a la Sociedad Casino de Panamá S. A., el contrato número 5 de fecha 29 de Marzo del corriente año por el cual se le concede el derecho a explotar los juegos de suerte y azar arriba expresados en la ciudad de Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Telegramas Rezagados

(Abril 15 de 1937)

De El Real, para Arturo Edwards.  
De Colón, para Elisa Navarro.  
De Colón, para Mrs. Beatrice Cote.  
De Chame, para Serafina Vega.  
De Santiago, para Emerson Williams.

## LAVOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

### Se solicita el registro de una marca de fábrica

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito que previo los trámites reglamentarios se registre a favor de la "PEPSI-COLA COMPANY", de Long Island City (L. I.) N. Y., Estados Unidos de América, la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra compuesta, arbitraria y distintiva "PEPSI-COLA" que usa para amparar y distinguir en el comercio bebidas gaseosas y siropes o jarabes para darles sabor, de su fabricación.



Se aplica la marca a los envases de toda clase de los productos por medio de etiquetas impresas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Mayo 19 de 1937.

L. K. Purdóm.  
Cédula N° 8-274.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Junio 10 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

## Imprenta Nacional

### PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Director.

## MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES

### Son reconocidas varias jubilaciones

#### RESOLUCION NUMERO 235

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 235.  
—Panamá, 11 de Junio de 1937.

Por medio de escrito de fecha 13 de Febrero último, el señor José Julián ha pedido a este Despacho que se le reconozca el derecho a ser jubilado conforme a las disposiciones de la Ley 7ª de 1935; y al efecto ha acompañado a su escrito los siguientes documentos:

1º Cinco (5) declaraciones extra-juicio rendidas ante el señor Juez Segundo del Circuito de Panamá por los señores Juan Berguido, José María Otálora, Natividad Sánchez, Andrés Avelino Muñoz y Celio Urrutia, quienes acreditan que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2º Certificado oficial del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, de fecha 24 de Noviembre de 1936, en que consta el tiempo que José Julián ha desempeñado el cargo de Agente de dicho Cuerpo y los sueldos devengados por él, así:

- a) Del 21 de Diciembre de 1911 al 30 de Diciembre de 1916, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- b) Del 31 de Diciembre de 1916 al 10 de Octubre de 1917, treinta balboas (B. 30.00), mensuales;
- c) Del 11 de Octubre de 1917 al 31 de Diciembre de 1919, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- d) Del 1º de Enero de 1929 al 1º de Enero de 1931, sesenta balboas (B. 60.00), mensuales.
- e) Del 5 de Enero de 1931, al 30 de Septiembre de 1932, sesenta (B. 60.00), mensuales;
- f) Del 1º de Octubre de 1932, al 31 de Mayo de 1933, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- g) Del 1º de Junio de 1933, al 31 de Enero de 1936, cincuenta balboas (B. 50.00), mensuales.

Certificado oficial en que consta que el peticionario observó buena conducta durante el tiempo que sirvió el puesto de Agente del Cuerpo de Policía Nacional; y

4º Certificado oficial del Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, de fecha 13 de Febrero de 1937, en que consta que José Julián, al tiempo de hacer su solicitud, se hallaba al servicio de la referida Sección de Caminos.

Las pruebas aportadas establecen que el peticionario tiene más de sesenta años de edad, que le ha servido al Estado por más de veinte años en puestos de carácter nacional, y que en todos éstos ha observado buena conducta, credenciales éstas que lo hacen acreedor al beneficio de jubilación.

Como por el cuadro de los servicios prestados resulta que el solicitante queda comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, y su interpretación contenida en la Resolución Ejecutiva número 146, de 26 de Junio de 1935, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, correspóndele en consecuencia, como pensión una suma igual al último sueldo devengado, o sea (B. 50.00), cincuenta balboas, el Comisionado de Jubilaciones en uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935.

#### RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, el derecho que

tiene el señor José Julián a ser jubilado con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

#### RESOLUCION NUMERO 236

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 236.—Panamá, Junio 12 de 1937.

El señor Francisco Saldaña García pide que se le acuerde la jubilación a que se considera acreedor de acuerdo con la Ley 7ª de 1935, y al efecto ha presentado constancia de los siguientes hechos:

1º Que es mayor de sesenta (60) años de edad;

2º Que ha estado empleado al servicio del Estado por más de veinte (20) años alternados, en la siguiente forma:

- a) Del 1º de Enero de 1904 al 19 de Octubre de 1905, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- b) Del 21 de Noviembre de 1905, al 11 de Febrero de 1908, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- c) Del 7 de Octubre de 1908, al 1º de Mayo de 1910, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- d) Del 21 de Mayo de 1910, al 31 de Diciembre de 1912, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- f) Del 11 de Enero de 1916, al 22 de Noviembre de 1917, treinta balboas (B. 30.00), mensuales;
- g) Del 12 de Julio de 1918, al 30 de Junio de 1919, cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), mensuales;
- h) Del 1º de Julio de 1919, al 31 de Diciembre de 1919, treinta balboas (B. 30.00), mensuales;
- i) Del 1º de Enero de 1920, al 16 de Septiembre de 1922, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- j) Del 17 de Septiembre de 1922, al 22 de Enero de 1927, sesenta balboas (B. 60.00), mensuales.

3º Que actualmente se halla empleado como Inspector de Aseo, dependiente de la Junta de Inquilinato;

4º Que en el desempeño de los cargos arriba enumerados ha observado siempre buena conducta.

Verificadas las operaciones aritméticas necesarias para fijarle la pensión, se obtiene como promedio la suma de cuarenta y tres balboas con ochenta y cuatro centésimos (B. 43,84), por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, y la interpretación que se le ha venido dando a esa disposición

### LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

legal, la suma que le corresponde recibir al peticionario en concepto de jubilación es la de cincuenta balboas (B. 50.00), mensuales.

En vista de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

## RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, el derecho que tiene el señor Francisco Saldaña G., a ser jubilado con la asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

CARLOS L. LOPEZ.

Alfredo A. Ayala.

## RESOLUCION NUMERO 237

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 237.—Panamá, Junio 14 de 1937.

Por medio de memorial de fecha 8 de Octubre de 1936. pidió el señor Gerardo Aranda, empleado público al servicio de la Imprenta Nacional, que se le reconozca el derecho de jubilación de que trata la Ley 7ª de 1935.

Junto con su escrito acompañó copia auténtica de su partida de nacimiento, con la cual comprueba que tiene más de sesenta (60) años de edad.

Para establecer su condición de empleado en el Gobierno, el tiempo servido, los sueldos devengados y su conducta observada en tal concepto, acompañó también un certificado, de fecha 18 de Mayo de 1936, del Director de la Imprenta Nacional en esa época, señor Federico Calvo, quien declara allí "Que el señor Gerardo Aranda ha estado trabajando continuamente en este establecimiento, desde el año de 1917; que ha sido obrero consagrado, disciplinado y de excelente conducta. El jornal que ha devengado es el de treinta (B. 0.30), centavos por hora".

Ese documento lo ha ampliado y adicionado el actual Director de la Imprenta Nacional, señor J. R. Villalobos, con el certificado de fecha 11 de este mes, que es del tenor siguiente:

1º Que el señor Gerardo Aranda, cuyos servicios en esta Imprenta comenzó el primero de Junio de 1917 como empleado en el Departamento de prensas y cuya asignación era de treinta centésimos de balboa por hora, lo que de acuerdo con el tiempo que trabajaba le daba un promedio mensual de cuarentiocho balboas con 96/100, hasta el treintuno de Octubre de 1936;

2º Que desde el primero de Noviembre hasta el treintuno de Mayo de este año devengaba *cuarenta balboas mensuales*; y

3º Que desde el primero de Junio de 1937 hasta la fecha está devengando un sueldo de cincuenta balboas mensuales.

El señor Gerardo Aranda ha observado buena conducta en el ejercicio de su cargo.

4º Que la siguiente certificación consta en documentos oficiales existentes en los archivos de esta Imprenta.

De las pruebas aportadas resulta claramente establecido, que el señor Aranda tiene derecho a disfrutar del beneficio de jubilación, en su carácter de empleado pú-

blico al servicio de la Nación durante el período cumplido de veinte (20) años.

Y como de la operación aritmética verificada para fijarle la pensión mensual que le corresponde, resulta que el promedio de sueldos devengados sólo alcanza a la suma de cuarenta y ocho balboas con sesenta y nueve centésimos (B. 48.69), cantidad menor de cincuenta balboas (B. 50.00), que es el sueldo que actualmente devenga el interesado, el suscrito Comisionado de Jubilaciones, teniendo en cuenta el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, y la interpretación que de ese artículo le ha dado el Poder Ejecutivo por medio de Resolución número 146 de 26 de Junio de 1935,

## RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, el derecho que tiene el señor Gerardo Aranda a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

CARLOS L. LOPEZ.

Alfredo A. Ayala.

## RESOLUCION NUMERO 238

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 238.—Panamá, 14 de Junio de 1937.

Por medio de un memorial de fecha 8 de Mayo de 1935, solicitó el señor Hermógenes Guerrero que este Despacho le reconociera el beneficio de jubilación que dispone la Ley 7ª de 1935, y para establecer el derecho que le asiste para obtener ese beneficio, ha presentado las siguientes pruebas:

1º Cinco (5) declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Juez 3º Municipal de Panamá, las cuales establecen que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2º Certificaciones y copias expedidas por funcionarios públicos, basados en documentos que reposan en los archivos oficiales, referentes a los diversos empleos que el peticionario ha desempeñado durante veinte (20) años, el tiempo servido en cada uno de ellos y el sueldo devengado, así:

a). Del 31 de Mayo de 1911, al 18 de Mayo de 1912, Director de la Escuela del Corregimiento de Monagrillo, en el Distrito de Chitré;

No se ejecutará ningún trabajo en la  
**IMPRENTA NACIONAL**  
 sin la previa autorización de la Contraloría General de la República  
**Ernesto Méndez,**  
 Contralor General.

- b). Del 1º de Mayo de 1912, al 30 de Mayo de 1913. Director de la Escuela de la Arena, Corregimiento del Distrito de Chitré;
- c). Del 6 de Agosto de 1914, al 1º de Diciembre de 1914, Alcalde de Cárcel en la ciudad de Colón, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);
- d). Del 2 de Abril de 1917, al 26 de Mayo de 1917, Oficial 2º de la Gobernación de Chiriquí, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);
- e). Del 5 de Julio de 1917, al 30 de Septiembre de 1917, Oficial 2º de la Gobernación de Chiriquí, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);
- f). Del 26 de Diciembre de 1918, al 5 de Enero de 1919, Diputado Suplente a la Asamblea Nacional con un sueldo mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).
- g). Del 2 de Junio de 1919, al 1º de Mayo de 1920, Expedidor de Cédulas en la Provincia de Chiriquí, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);
- h). Del 12 de Mayo de 1920, al 3 de Septiembre de 1920, Oficial 1º de la Gobernación de Chiriquí, con sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);
- i). Del 4 de Septiembre de 1920, al 4 de Octubre de 1920, Oficial 1º de la Gobernación de Chiriquí, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);
- j). Del 17 de Diciembre de 1920, al 7 de Febrero de 1921, Secretario Interino del Administrador de Tierras en Chiriquí, con un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00);
- k). Del 15 de Mayo de 1935, al 31 de Marzo de 1937, Inspector Supernumerario de la Renta de Licores, con un sueldo mensual de setenta balboas (B. 60.00);
- 3º Certificados de la buena conducta observada por el peticionario y de que en Abril de este año continuaba aún empleado en la Administración General del Impuesto de Licores.
- Como de lo expuesto resulta probado que el señor Hermógenes Guerrero ha cumplido con todas las formalidades requeridas para ser jubilado, y que los empleos que ha desempeñado son de carácter nacional, para acordarle la pensión que le corresponde se tiene en cuenta que el promedio de sueldos devengados por el interesado es de sesenta y siete balboas con veinte y nueve centésimos (B. 67,29), sin computarles los que percibiere como empleado de Instrucción Pública, se aplica al caso, el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, en relación con la Resolución número 146 de 26 de Junio de 1935.
- Por lo tanto el Comisionado de Jubilaciones en ejercicio de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Reconocer que el señor Hermógenes Guerrero tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

SORTEO

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

No 952

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 20 DE JUNIO DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....		810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 9.50

## RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la  
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

## CUADRO NUMERO 166

(Junio 14 de 1937)

Smoot Beeson, chasis Chevrolet, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	1.712.35	F. E. Escoffery, fósforos, 160 bultos, por vapor Griesholm, de Gottemburgo, por . . . . .	553.08
R. E. Hopkins, repuestos para automóviles, laca y adelgazador de pintura, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	201.87	H. E. Williams, medias de seda, ropa interior y medias de seda artificial, etc., 20 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por . . . . .	231.20
Wilcox Mercantile Agencies, cartón impermeable para paredes, 16 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	96.77	Ministro Británico, libros índices de comercio para uso oficial, 2 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por . . . . .	188.00
R. Varyamsingh Co., kimona, pañuelo, camisas, pijamas tejidas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por . . . . .	397.76	Geo W. Thomas, libros sagrados y religiosos, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	3.75
Wallingford y Arango, correas de goma para venta de autos, material de anuncio, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	58.93	C. D. Calenkeris, ciruelas, cerezas y manzanas frescas, 60 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	139.20
Colegio La Salle, pupitres de acero y de madera, 15 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	229.90	Horna Hnos., tapas para botellas, 12 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	54.00
Grebier y Martinz Inc., pintura preparada, 39 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	178.50	The Henríquez Co., cebollas, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	68.17
Novey y Luttrell, tejido de bronce y tachuelas de cobre, 4 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por . . . . .	31.43	Shung Cheung Co., leche condensada Cubanita, 50 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por . . . . .	131.00
Wilcox Mercantile Agencies, aguarrás, masilla para fijar vidrio, barniz, etc., 58 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por . . . . .	397.35	Ernesto Yee, cabritillas para calzado, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	235.70
R. Varyamsingh Co., telas, pijamas, kimonas, pañuelo, camisas de seda artificial, etc., 5 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por . . . . .	659.58	Smoot-Beeson, repuestos para automóviles, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	49.50
M. L. Castel, ropa interior, camisas de seda, trajes de hilo, etc., 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	119.65	A. G. Mondol, pijamas, pañuelos, sobrecamas, batas tejidas de seda artificial, etc., 7 bultos, por vapor Kurama Marú, de Yokohama, por . . . . .	144.43
La Estrella S. A., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	465.00	Luis Carlos Chambonett, pantalla de pergamino, lámparas eléctricas, ropa interior de seda, etc., 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	288.90
David M. Sasso, medicinas de patente Lascarnol, anestación, etc., 3 bultos, por vapor Hermethie, de Hamburgo, por . . . . .	1.426.20	K. H. Shahani, telas, kimonas, pijamas, pañuelos, batas, camisas de seda, etc., 7 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por . . . . .	918.47
Endara Riba Hnos., jabón ordinario de tocador Ivory y Casco, etc., 16 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	62.42	Swift y Co., colas y hocicos en salmuera, japor Castern Prince, de Buenos Aires, por . . . . .	613.61
Endara Riba Hnos., leche condensada La Mía, 100 bultos, por vapor Roddegraven, de Amsterdam, por . . . . .	262.20	Swift Co., colas y hocicos en salmuera, jamonones, etc., 39 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	290.04
Lai Hong Co., guarnición de plumas, damascos, guarnición de algodón, etc., 10 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por . . . . .	129.20	West India Oil Co., aceites lubricantes, kerosine, micrófono, etc., 36 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	531.12
Z. Katz, camisas y calcetines de algodón, ropa interior, medias de seda, etc., 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	356.70	Villanueva y Tejeira, pinturas preparadas, aceites en pasta, masilla, etc., 10 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por . . . . .	337.66
Sasso Co., hilo de algodón, carrete, ovillo y de coser, bordar, etc., 10 bultos, por vapor Caledonia, de Liverpool, por . . . . .	708.48	Werner Knaack, tazas de hierro esmaltado, botones de nácar, etc., 35 bultos, por vapor Nankai Marú, de Osaka, por . . . . .	1.538.80
Sasso Co., esteras de fibras vegetales para piso, 20 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . . . .	80.50	M. Nakanjee, telas, calcetines y camisas de seda, 3 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por . . . . .	407.80
		Eisenmann and Eleta Co., motocicleta, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	527.25
		T. D. Mans, telas, bufandas, pañuelos, camisas y kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por . . . . .	360.19
		Atlantic Brewing y Refz Co., botellas de vidrio vacías, para cerveza, 2977 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	1.897.84
		Francisco Amun, harina de telas, 51 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	157.29

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

**OFICINA:** ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, No 187 la Secría. de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCION MENSUAL:**  
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25  
**SUSCRIPCION ANUAL:**  
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

Royal Bank, Extractos Mysin, cofrecitos, extractos, etc., 1 bulto, por vapor San José, de El Havre, por . . . . . 1.123.93  
Heurtematte Co., maniqués de papel para mostrador, 1 bulto, por vapor Lippé, de Hamburgo, por . . . . . 35.50  
Heurtematte Co., sacos de fibra, archivos de papel para carta, etc., 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . . 114.37  
A. M. López, frascos vacíos de vidrio ordinario, 40 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 87.35  
Gargallo Hnos., medias de seda y de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . . 766.90  
Carlos A. Cowes, lineales de madera de tilo para fabricar persianas, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 114.00  
Carlos A. Cowes, colchones de resortes, 2 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por Gargallo Hnos., sombreros de fieltro, vestidos de lana y de algodón, etc., 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 1.900.28  
D. G. Langshaw, telas de seda artificial, y batas de seda, 2 bultos, por vapor Getrudis Maersk, de Kobe, por . . . . . 346.98  
Cía. de Noriega S. A., soldador eléctrico, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 49.85  
Osmold L. Maduro, soda cáustica, carbonato y silicato de soda, 43 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por . . . . . 282.83  
Peter Christensen, geomargarina, 50 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por . . . . . 177.01  
Boyd Bros., juegos de tocador, peñinillas, collares de celuloide, etc., 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . . 75.38  
Panamá Radio Corp. partes para fonógrafos, catálogos de discos, etc., 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 336.19  
M. T. Yoshida, fajas de seda, medias, cueillos de rayón, etc., 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . . 195.65  
Arturo González, camisas de hierro, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 112.62  
Bhan Singh, confecciones planas, tela de lino, etc., 4 bultos, por vapor Gertrudes Naersk, de Hong Kong, por . . . . . 1.009.28  
Halman y Son, aparato de radio, etc., 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . . 71.14  
Lyons Hardware Co., cartuchos cargados para escopetas, cápsulas calibre 20, etc., 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Félix B. Maduro, sábanas y fundas blan-

cas, olán claro de lino, etc., 14 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por . . . . . 316.36  
Félix B. Maduro, queques Flaurs, perfumes Ideal, Demi Jour, etc., 1 bulto, por vapor Washington, de El Havre, por . . . . . 658.47  
Chial León Co., machetes para agricultura, 10 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por . . . . . 150.67  
Esteban Durán, whisky, 22 bultos, por vapor Dinteldyk, de Londres, por . . . . . 250.70  
Swift y Co., encurtidos en vinagre, uvas, cocktail etc., 40 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . . 122.50  
F. E. Escoffery, camarones secos, 6 bultos, por vapor Tivives, de Nueva York, por . . . . . 350.56  
Villanueva y Tejeira, cartón impermeable para paredes, 28 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 220.00  
Chayo, Homsany Azrak Co., drill de algodón, zapatillas de caucho, 47 bultos, por vapor Tsuyama Marú, de Kobe, por . . . . . 1.544.72  
Benjamín Chen, jabón para lavar y de tocador, pasta dentífrica, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 384.44  
Benjamín Chen, aceite para cocinar Yosol, 500 bultos, por vapor Musiciam, de Liverpool, por . . . . . 1.329.04  
Angel del Valle, betún en barras, hilo de algodón para calzado, etc., 25 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . . 353.39  
Cervecería Alemana del Pacífico, repuesto para máquina lavadora de botellas, latas de goma para rótulos, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 114.05  
Y. Amano Co., baterías eléctricas, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 114.05  
Cía. de Transportes Aéreos, pistones para motor de aeroplanos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 207.96  
Key Hing Co., bolsas de papel sin impresión, 11 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . . 40.09  
M. T. Yoshida, lápices de grafito y madera, gorras de algodón, etc., 10 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por . . . . . 886.93  
Sander y Fischer, cápsulas metálicas para botella, máquina para cápsulas, 9 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por . . . . . 185.78

**CUADRO NUMERO 167**

(Día 15 de Junio)

Shung Cheung Co., salsa de tomate, peras en latas, etc., 22 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . . . . B. 87.63  
Carlos Audisio, coronas fúnebres de metal, 3 bultos, por vapor Excambion, de Génova, por . . . . . 95.80  
Lee Yuk Ming Hnos., jabón Palmolive y pasta dental, 24 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por . . . . . 210.06  
Good Year Tire & Rubber Exp., gomas neumáticas, 31 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . . 409.15  
Gargallo Hnos., sombreros de paja, para hombres, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 52.50  
Fidanque Bros y Son, cebollas, 450 bultos, por vapor Excambion, de Alejandria, por . . . . . 281.25

Universal Films, películas cinematográficas, anuncio para películas, etc., 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	612.12	York, por . . . . .	145.00
Antonio Anguizola Co., barnices y lacas; adelgazador de pinturas, etc., 6 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por . . . . .	130.56	Alberto Richa, tela de seda artificial, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por . . . . .	50.00
Marcelino Riera, camas de hierro, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	48.00	Peicher, Kardonski y Ghitis, camisas, medias, telas, gorras de algodón, etc., 20 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por . . . . .	1.840.83
Kee Hop Co., dril y lana cruda de algodón, 4 bultos, por vapor Noshiro Marú, de Kobe, por . . . . .	423.00	Peicher, Kardonski y Ghitis, género para cortinas de algodón 1 bulto, por vapor Dintedik, de Londres, por . . . . .	167.97
Marcelino Riera, camas de hierro, 14 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	171.00	Panamá Import & Export Co., género de seda artificial estampada, 6 bultos, por vapor Noshiro Marú, de Kobe, por . . . . .	707.49
Ameglio y Petrocelli, receptáculos de papel para helados, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	135.50	Peicher Kardonski y Ghitis, mantel, sobrecamas, telas de seda artificial, etc., 24 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe, por . . . . .	2.580.19
Panamá Dental Dep., vasos de papel, 15 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por . . . . .	99.50	Dalipsingh Bros, pajamas, kimonas, camisas, batas de seda, etc., 6 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por . . . . .	832.26
British American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos Lucky Strike, Kool, picadura, etc., 8 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	1.574.12	Wilcox Mercantile Agent., bidet de loza indodoros de loza, etc., 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	709.72
I. Jacobs, pantallas, camisas de seda; cintas de algodón, etc., 6 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Yokohama, por . . . . .	303.27	Czechoslovak Import Co., confecciones planas de lino, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por . . . . .	234.00
Smoot-Beeson, autos Buick, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	2.541.45	The Henriquez Co., ginebra Gordon whisky Black & White, etc., 222 bultos, por vapor Dintedyk, de Londres, por . . . . .	1.983.33
F. de W. Evertz, tónico medicinal Phosphorine, 24 bultos, por vapor Dintedyk, de Londres, por . . . . .	213.58	Lewis Service Inc., fichas para jugar, 6 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	65.30
Mario Preciado Co., pasta de pegar para oficina, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	26.19	H. Vershelst, guantes y pezones de caucho; jeringas de goma, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	84.26
Dr. Elias Arosemena, jeringas, botellas, bolsas, sondas con tubos de goma, etc., por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	43.79	Shung Fat Co., habas, 20 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	129.96
Canal Agencies, laca medicinal y tapaporos, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	72.72	George T. Summerlin, Ministro Americano, whisky y ginebra, 16 bultos, por vapor Dintedik, de Londres, por . . . . .	138.25
Ching Siak Co., vinagre, tornillos, palas de acero, etc., 7 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	287.12	La Estrella S. A., colorante amarillo, etc., 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por . . . . .	92.80
Shung Woo Heng, cebollas rojas, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	28.06	Shun Woo Heng, salsa china; bambú seco, té chino, etc., 1 bulto, por vapor Gertrudes Maersk, de Hong Kong, por . . . . .	565.51
Pélex B. Maduro, extractos Trophee, perfumes Dandy, etc., 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por . . . . .	218.91	Coca Cola Bottling Co., salsa mayonesa, 12 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	52.50
Sam Quong Cia., hilos de seda y algodón, para tejer, bordar y coser, 4 bultos, por vapor Washington, de El Havre, por . . . . .	1.214.59	Icaza Co. Ltd., corcho en planchas y broques de madera, 140 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	602.19
Wong Chang Co., pintura de aguafría, preparada y seca, masilla, 54 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	163.99	Wallingford y Arango, repuestos para automóviles, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	141.08
Luis E. Uribe, tabaco; papas, lechugas, apio, coliflor, etc., 57 bultos, por vapor Condesa, de New Orleans, por . . . . .	147.00	Osmold Maduro, copra, 134 bultos, por vapor Ulúa, de Kingston, por . . . . .	750.00
J. Watson, canario, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Chile, por . . . . .	1.00	Isaac Brandon y Bros Inc., partes de auto; bacalao, jamón del diablo, etc., 213 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	2.650.80
Compañía Cyrenos S. A., ron Bacardi, Carta Blanca y Oro, 45 bultos, por vapor Gansfjord, de Santiago de Cuba, por . . . . .	482.30	Isaac Brandon y Bros Inc., curri en polvo, azul para lavar, 54 bultos, por vapor Dintedik, de Londres, por . . . . .	1.073.70
Compañía Cyrenos S. A., Amargos de Angostura, 10 bultos, por vapor Cordillera, de Puerto España, por . . . . .	105.00	Isaac Brandon y Bros Inc., cigarros, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Kingston, por . . . . .	352.62
Virgilio Capriles, extractos finos, polvos de arroz para la cara, etc., 2 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por . . . . .	212.53	Toepser, colorantes y lápices para labios, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	329.40
Benjamín Chen, avena machacada con pre-		Central de Lecherías, botellas de vidrio ordinario, vacías, 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	115.50
		Sing Kee, cristalería, para uso doméstico,	

111 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	285.48
Gervasio García, radio eléctrico y repuestos para radios, fonógrafos, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . .	164.80
E. R. Brewer Co., papel higiénico, 50 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	176.64
E. R. Brewer Co., papel crepé; fichas para poker, libritos, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	49.32
Julio Vos, zapatillas, zapatos y chinelas de cuero, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	281.70
The Anglo Pacific Trading Co., Ron Bacardi, Carta Blanca y Oro, etc., 25 bultos, por vapor Port Antonio, de Santiago de Cuba, por Bazar del Niño, coches y asientos de loza para baby, 5 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por . . . . .	226.60
Ventura Hnos., sardinas, atún, calamares, anchoas, etc., 82 bultos, por vapor Sebá de Vigo, por . . . . .	24.60
Central American Trading Co., ropa de seda; sábanas, ropa interior, camisas, etc., 94 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por . . . . .	809.21
Y. Amano Co., cintas de seda; camisas, majamas de algodón, etc., 1 bulto, por vapor U-lúa, de Nueva York, por . . . . .	1.119.17
Sasso Co., soda cáustica, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	111.17
Sasso Co., soda cáustica, azul ultramar, etc., 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	206.50
Sasso Co., pez rubia, 14 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	480.16
Sasso Co., pez rubia, 49 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	1.081.11
Fábrica Nacional de Helados, leche en polvo para hacer helados, 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	1.081.11
Compañía Panagrícola S. A., sacos de yute con forros de papel, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	256.50
A. Jacobs, bombillos eléctricos, etc., 11 bultos, por vapor Kiyarsumi Marú, de Yokohama, por . . . . .	59.28
Julio Canavaggio, Brandy de frutas; menta verde, etc., 9 bultos, por vapor Washington, de El Havre, por . . . . .	236.79
Luis Angelini, Cabernet La Rosa Vino Tinto; 30 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por . . . . .	90.88
Luis Angelini, Cabernet La Rosa Vino Tinto, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por . . . . .	189.90
Enrique Lefevre, forraje para becerros, 20 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por . . . . .	166.36
Pan American Orange Crush Company, frijoles verdes, calabacinas y tomates frescos, etc., 19 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	59.00
Pan American Orange Crush Company, tapas coronas de hojalata y corcho, 13 bultos, por vapor U-lúa, de Nueva York, por . . . . .	60.65
Pan American Orange Crush Company, huevos, 20 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	195.15
	132.00

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día doce de Junio de mil novecientos treinta y siete.

As. 1964. Escritura número 76 de 10 de Abril de 1911, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad en compra a favor de Santiago Rodríguez, sobre un terreno ubicado en el distrito de Santa María.

As. 1965. Escritura número 49 de 10 de Junio actual, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional otorga título gratuito a Marcos Quintero y otros, sobre un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 1966. Escritura número 659 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Napoleón Vincensini una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1967. Oficio número 68 de 3 de Marzo de este año, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Elia Ruiz de Valdés, para conseguir la excarcelación de Emilio Zimeri, sobre una finca de la sección de Panamá.

As. 1968. Escritura número 662 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan de la Guardia vende a Germán Núñez cuatro fincas situadas en el distrito de Natá, provincia de Coclé; y el comprador constituye hipoteca sobre dichas fincas a favor del vendedor para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 1969. Escritura número 660 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dante Landucci sustituye en Nicolás Marino en poder general de Olga Giannoni de Landucci; y le otorga poder.

As. 1970. Escritura número 39 de 22 de Mayo de 1930, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Margarita Meléndez vda. de Macías declara mejoras sobre un terreno situado en la ciudad de Santiago.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día catorce de mil novecientos treinta y siete.

As. 1971. Escritura número 665 de 12 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Marcela Jiménez de Orillac y Dora Jiménez de Jiménez, venden a Antonio Cossu, dos lotes de terreno en Pueblo Nuevo, distrito de Panamá.

As. 1972. Oficio No 133 de 7 de Mayo último, del Juez 2º de este Circuito, por la cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de Eugenio Hartadan Hilaron.

As. 1973. Certificado de 20 de Mayo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual Mantovani Hermanos, traspasan todos los derechos a Bianco Beggi de Mantovani, sobre el nombre distintivo de "Hotel Colombia".

As. 1974. Escritura número 431 de 8 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual David M. Toledano, como representante legal de su menor hijo

Chester Levy Toledano, celebra contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad con la sociedad "Wing Woo & Co."

As. 1975. Resolución número 5127 de 28 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft" domiciliada en Mainzer Landstrasse 28, Frankfurt-a-Main, Alemania.

As. 1976. Certificado número 2914 de 13 de Mayo de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Kodak Panama Limited", domiciliada en esta ciudad.

As. 1977. Matrícula de Comercio número 2698 de 3 de Junio actual, de la Gobernación de este provincia, a favor de la razón social de la casa "Cedeño & Picota Ltda.", bajo el nombre "La Nacional N° 1".

As. 1978. Escritura número 661 de 11 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Santa Clara Beach Inc., vende a Margarita Clare de Benedetti, un lote de terreno del distrito de Antón, Coeló; y George Keith Ford hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 1979. Matrícula de Comercio número 2700, Tomo número 1º, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Jesús de la Torre Suárez", domiciliada en esta ciudad, bajo el nombre "Calzado Torres Shoes".

As. 1980. Oficio número 128 de 29 de Marzo de este año, del Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por J. & A. Domínguez a favor de Pablo Naranjo e Hijos, para responder de perjuicios en un juicio ordinario.

As. 1981. Escritura número 582 de 27 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Emilio Ponce Jaén vende una finca situada en esta ciudad a J. & A. Domínguez".

As. 1982. Escritura número 441 de 12 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Augusto Cabassa protocoliza un documento de cancelación de una deuda, declara extinguida una obligación prendaria y se declara deudor de Margarita Irrisari.

As. 1983. Escritura número 351 de 14 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Elvira Ana Harry declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1984. Contrato celebrado en esta ciudad el 8 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Theo Diphe, un carro marca Ford.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 15 de Junio)

Nº 674. Por la cual el señor Ernesto Jiménez de Roux otorga poder general al Dr. Roberto Jiménez.

Nº 675. Por la cual el señor Horacio Dionisio Sosa traspasa a título de venta a la señora Edmee Russon un lote de terreno situado en Matías Hernández, Distrito de Panamá, por B. 480.00.

Nº 676. Por la cual el señor Blas Bloisa vende a la señora María Isidra Batista de Ruiz, una finca en esta

ciudad, por B. 5.200.00 y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 15 de Junio)

Nº 445. Por la cual la Compañía Unida de Duque, constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar el cumplimiento del Contrato para la reapertura de las carreras de perros.

Nº 446. Por la cual la señora Edelmira Brid de Patterson y el señor Francisco Yañez, permutan las fincas números 9754 y 8691, situadas en esta ciudad.

Nº 676. Por la cual la señora Perseverancia Vega vda. de Arias traspasa al Banco Nacional el derecho de dominio que tiene sobre la finca número 858, ubicada en esta ciudad.

## Concédese permiso para edificar

### RESOLUCION NUMERO 34

Alcaldía Municipal del Distrito.—Resolución número 34. La Chorrera, Abril 19 de 1937.—(Sobre edificación urbana).

VISTOS: El señor Aristides A. Linares, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, d. tránsito en este Distrito y dueño de la cédula de identidad *persona* número 47-2215, por medio de su memorial de fecha 8 de Marzo próximo pasado, pide permiso para edificar sobre cuatro lotes de terreno de trescientos metros cuadrados cada uno, situados en el lugar denominado La Mata de Soto en esta cabecera y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terreno municipal desocupado; Sur y Este, calles en proyecto, sin nombres aún.

Informa el Inspector Municipal de Obras Públicas que los mencionados cuatro lotes de terreno miden juntos veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sea una superficie de mil metros cuadrados, y que la ubicación y linderos de ellos es como queda expresado.

El interesado ha pagado el impuesto municipal correspondiente, como se comprueba con el recibo número 2355 expedido por el Tesorero Municipal del Distrito, y se han llenado los otros requisitos legales sobre esta materia.

En virtud de las razones expuestas,

#### SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Aristides A. Linares para que construya edificios en cuatro lotes de terreno urbano municipal, cuya ubicación, mensura y linderos quedan descritos, sujetándose a lo dispuesto por el Acuerdo Municipal número 2 de 1935 y por el Decreto número 69 de 1930 del Poder Ejecutivo Nacional, sobre construcciones modernas y sobre las condiciones sanitarias que toda vivienda debe reunir.

Este permiso se concede sin perjuicio de terceros y por el término de seis meses, durante los cuales habrá de ejecutarse la obra de que se trata, la cual en su alero medirá 3 metros con 50 centímetros de altura.

Comuníquese y cúmplase.

El Alcalde del Distrito,

S. BARRANCO.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO PERMANENTE**

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

**LA DIRECCION.****Manuel Higinio Arosemena Calviño,**

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743,

**CERTIFICA:**

Que en esta fecha ha extendido la escritura pública número 443, por la cual el señor Lu Choi vendió al señor Siau Sak Ching o José Sánchez un establecimiento comercial, (tienda), situado en esta ciudad, entre Calle "E" y Quince Oeste, casa número sesenta y dos, por la suma de B. 462.00; y

Que el comprador está en posesión de este establecimiento desde el día primero de Mayo último.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

M. H. AROSEMENA C.

**AVISO**

La Administración General de Tierras y Bosques, tiene su Despacho en la Avenida Central N° 1, frente al Palacio Nacional. Teléfono N° 1255.

HORACIO MORENO Y A.  
Administrador General.

10.—25

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que el Ejecutivo ha prorrogado hasta el día treinta de Junio del presente año, el término fijado por el Decreto número 34 (bis), de 12 de Marzo de 1937, para el cambio del papel sellado a que dicho decreto se refiere; y que se ha fijado, asimismo, un nuevo plazo—de treinta días contados del primero al treinta de Junio próximo—para el cambio de los timbres nacionales que están aún a poder de los particulares, correspondientes al bienio de 1935 y 1936, por timbres de la actual vigencia económica.

Panamá, Mayo 12 de 1937.

Jefe de la Sección de Ingresos.

OFILIO HAZERA.

9.—30

**Aviso Oficial**

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionan tales oficinas se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la for-

ma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

**Aviso de Licitación**

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

**HACE SABER:**

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

Mayo 19.—Sept. 6.

NARCISO GARAY.

**Aviso**

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pesé, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Feliciano Vieta, portador de la cédula número 31-192, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novillita amarilla herrada en la paleta del lado izquierdo así: (....) y en la pulga del mismo lado así: (....). Este semoviente ha sido denunciado por el referido Vieta, por venir pastando desde hace varios meses en el potrero de propiedad del señor Florencio Barba, que posee en el lugar de Bayano de esta jurisdicción.

Tal denuncia lo ha hecho el vitado Vieta, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se

fija este aviso en un lugar público de esta Oficina y otros del mismo tener en los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de este término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y esto mediante las formalidades establecidas por la Ley en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su remate en almoneda pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido. Artículo 1601, ordinal 2º del expresado Código Administrativo y el destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pesé, 28 de Mayo de 1937.

El Alcalde,

J. A. GUILLEN N...

El Secretario,

J. M. Dutary A.

Junio 3—Julio 3.

### AVISO OFICIAL

#### PERMANENTE

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

### Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 21 de junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de veinte mil (20,000) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el quince por ciento (15%) del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 18 de mayo de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
CARLOS J. QUINTERO.

Mayo 20—Junio 21

### Aviso

#### PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
C. J. QUINTERO.

### Aviso

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, lerechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero  
y del Agricultor.

### Aviso de Licitación

#### PERMANENTE

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 125 de fecha 19 de diciembre de 1936, pone a la venta mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 29 del plano del primer ensanche de la citada población. Dich. lote de terreno forma parte de la finca N° 7549, inscrita en el tomo 247, folio 512 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado, es de B. 355.50. El remate se llevará a cabo el día sábado 19 de junio próximo venidero, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contergan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes:

Norte, Calle sin nombre; Sur, lote N° 28; Este, lote N° 20 y Oeste, Calle 6a.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 19 de mayo de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNÁNDEZ JAEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 63 de 1917 y 5º de la Ley 12 de 1930, se publica el anterior aviso en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Mayo de 1937.

2.—29

## AVISO OFICIAL

### PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

*Sección de Ingresos.*

## Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se emplaza a la señora Alice Mosmaine, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado el señor Charles Laguerre.

Se advierte a la emplazada que si dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto no compareciere a los estrados del tribunal se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,  
EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,  
J. A. Prefel.

### EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia. Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Hermenegildo Bernal, Leonidas y Pedro Ruiz, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito un globo de terreno de los baldíos nacionales ubicado en el Distrito de San Carlos, denominado "Espavacito" de una extensión superficial de veintitrés hectáreas y tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados (23 Hts. y 3.340 m.c.) alinderado así: Norte, camino de Las Marias; Este, terrenos nacionales y camino del Higo; Sur, Finca de la señora Clara M. de la Cruz. Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto por treinta días en lugar visible en la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos para que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día 15 de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador,

RICARDO DE LA GUARDIA.

El Secretario,

*Dimas Rostrup.*

### EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la solicitud de título de propiedad, en compra, de un globo de terreno, por medio del siguiente memorial:—"Señor Gobernador, de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente.—Soy ocupante por derecho legalmente adquirido conforme lo establece el Título III, Capítulo IV, Libro II del Código Civil, del globo de terreno indultado, denominado "Quebrada Lucía", en la jurisdicción del Distrito de Los Santos, cuya ocupación data desde antes de la vigencia del Código Fiscal, el mismo que viene cercado y cultivado con diversas plantaciones frutales, de una capacidad de nueve hectáreas seis mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (9 Hts. 6599 m.c.) y alinderado al Norte, con terrenos de Faustino Morales; Sur, y Oeste, montes libres y Este, camino real de Macaracas, sobre el cual y en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 152 del Código Fiscal, en armonía con el 53 de la Ley 29 de 1925, deseo que por este Despacho se declare que tengo derecho a obtener su adjudicación a título en compra por encontrarse en el caso previsto en el artículo 10º de la Ley 137 de 1928, a cuyo fin doy cumplimiento a lo ordenado en el artículo 61 de la citada Ley 29 de 1925. Aduzco los testimonios de los señores Juan Sandoval y Dionisio Castillo, ambos mayores de edad, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, de tránsito por esta ciudad, agricultores, católicos y portadores de la cédula número 35-1543 y 35-1498 respectivamente, bajo juramento responderán el interrogatorio siguiente: 1º Sobre conocimiento y generales de la ley para con quien les interroga; 2º Si conoce con toda propiedad el lote de terreno arriba descrito; si saben que está debidamente cercado con alambre de púas, cultivado con árboles frutales y plantaciones de caña de azúcar, y que lo vengo ocupando desde antes de la vigencia del Código Fiscal, que no está comprendido entre los inadjudicables. De conformidad con el artículo 54 de la expresada ley 29 de 1925 declaro que el terreno cuya compra solicito lo dedicaré a la agricultura y que me someto a todas las condiciones prescritas en las leyes agrarias. Soy Aquilino Martínez, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, de trámite en esta cabecera, agricultor, católico y portador de la cédula número 35-463. Las Tablas, 14 de Mayo de 1937.—Por Aquilino Martínez que no sabe firmar lo hace el que suscribe.—Juan de Dios Vázquez.—Cédula N° 35-276".

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,  
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

*Manuel Isidro López.*

**Edicto**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mariachiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color oscuro, gácha, cuernos largos, puntiagudos, como de 10 años de edad; no tiene marca a fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este animal por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiquita.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Secretario,

Modesto Mark B.

16.—16

**Edicto Emplazatorio Número 20**

El suscrito Juez 3° Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Enrique Testi, mayor de edad y martiniqueño, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de 'lesiones personales', en el cual se han dictado la providencia y auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio siete de mil novecientos treinta y siete.

Como el enjuiciado Enrique Testi aún no ha comparecido a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones personales', decretase nuevo emplazamiento, para que comparezca ante Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. CARLOS HORMOCHEA S.—José A. Reina, Secretario.

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Enrique Testi, de generales desconocidas hasta ahora, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Tít. XII, Libro II del Código Penal.

La audiencia respectiva se señalará oportunamente.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) CARLOS HORMOCHEA S.—(fdo.) José A. Reina, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. J., a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas (Art. 2345 del C. J.).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMOCHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

5 vs.—2

**Edicto**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aianje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se encuentra depositado un caballo de color bayo-amarillo, de regular tamaño y de una oreja menos (la derecha). Dicho animal no presenta ferrete alguno y ha sido encontrado vagando libremente en los alrededores de esta población sin dueño conocido hace más de cuatro años. En tal virtud, se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

19—19

**Edicto**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aianje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Montezuma se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, de color melado y sin señal o marca alguna, el cual ha sido encontrado vagando en el lugar de San Martín.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

19—19

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

*Buzones colocados en distintos sitios de la Capital*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Cuartel Central, Avenida B.  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazone  
 Santa Ana, Herbruger  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Alcaldía  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia

### SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón	11	11:30
Guayaquil, Paíta, Trujillo y Caltas. ORGPE.		12:30
SA	12	9:00
San Salvador y Guatemala. STA. ROSA	12	9:00
Puerto Limón y New Orleans. TIVIVES	12	11:30
Catagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados. SIMÓN BOLIVAR	12	3:30
Kingston, COLOMBIA	12	3:30
Port au Prince, ANCON	12	3:30
Centro América, SALVADOR	12	3:30
Habana, New York y Europa. PETEN	14	11:30
Catagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain, Barbados, Port de France y Agente Embarcadero. CUBA	14	3:30
Habana, VIRGINIA	15	3:30
New York y Europa. STA. INEZ	15	3:30
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Caltas, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso. STA. MARIA	17	2:00

### CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agudulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coelá, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.